



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Aplicación del principio de favorabilidad en los casos de sustancias
psicotrópicas sujetas a fiscalización.**

AUTOR:

Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Carrión Carrión, Pablo Javier Mgs

Guayaquil, Ecuador

16 de enero de 2023



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificados que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____

Ab. Pablo Javier Carrión Carrión

DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

f.-----

AB. XAVIER DIEGO ZAVALA EGAS, MGS.

Guayaquil a los 16 del mes enero de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Aplicación del Principio de Favorabilidad en los casos de Sustancias Psicotrópicas Sujetas a Fiscalización** previo a la obtención del título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias bibliográficas. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil a los 16 días del mes de enero del año 2023

EL AUTOR

f.-----
Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Aplicación del principio de favorabilidad en los casos de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización**, cuyo contenidos, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil a los 16 días del mes de enero del año 2023

EL AUTOR

f.-----
Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito

REPORTE URKUND

URKUND

Documento: [TESIS ALFREDO VALAREZO URKUND.docx](#) (D156994144)

Presentado: 2023-01-26 07:01 (-05:00)

Presentado por: pabcar2@yahoo.es

Recibido: paola.toscanini.ucsg@analysis.urkund.com

Mensaje: TESIS ALFREDO VALAREZ [Mostrar el mensaje completo](#)

3% de estas 9 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

PAOLA TOSCANINI (paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec)

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TESIS.pdf
	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TITULO 1.pdf
Fuentes alternativas	
	Universidad Tecnológica Indoamerica / (null)
	Universidad Tecnológica Indoamerica / (null)
	Universidad Central de Ecuador / (null)

0 Advertencias. Reiniciar Compartir

TUTOR

f. _____

Ab. Pablo Javier Carrión Carrión

AUTOR:



f. _____

Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f.-----

Ab. Zavala Egas, Xavier Diego Mgs.
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

f.-----

Ab. Pérez, Nuria Mgs
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO

f.-----

Ab. Sanchez, Mero Mgs.
OPONENTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios

y a la vida por permitir
culminar mis sueños y metas
ante las voces que no se escuchan

Gracias a mis Padres

Por ser el motor principal y lucha diaria
por motivarme en la búsqueda de una mejor realidad

Gracias a la Universidad

Por permitir implantar proyecto de mejoramiento social
en el ámbito penitenciario cuyo amor al desarrollo de una integración social de
rehabilitación, a los docentes por brindar conocimientos y poder culminar mi meta
profesional

INDICE

RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I	3
MARCO CONTEXTUAL.....	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Planteamiento del problema.....	3
1.3 Objetivos.....	5
1.3.1 Generales.....	5
1.3.2 Específicos	5
1.4 Justificación	5
1.5 Tipo de investigación.....	6
1.5.1 Tipología	6
1.5.2 Enfoque investigativo.....	7
1.5.3 Diseño de la investigación.....	7
CAPITULO II.....	8
MARCO TEÓRICO	8
2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.....	8

2.1 Concepto.....	8
2.2 Legislación comparativa	9
2.3 Preceptos constitucionales.....	10
2.2 LA LEGISLACIÓN ANTIDROGA EN EL ECUADOR	11
2.2.1 Reforma de la ley y su competencia.....	11
2.2.2 Proceso penal.....	12
2.3 IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL.....	14
CAPITULO III	16
3. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN LOS CASOS DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS SUJETAS A FISCALIZACION.	16
3.1 Análisis del caso.....	16
3.2 Antecedentes y procedimiento	16
3.2.2 Proceso Constitucional.....	17
3.3 fundamentos de las partes	17
3.3.1 Fundamento de la Acción y Pretensión.....	17
3.3.2 Posición de la autoridad judicial accionada	18
3.4 Análisis Constitucional	18
3.4.1 Consideración preliminar acerca del objeto de la Acción Extraordinaria de Protección.....	18
3.4.2 Formulación del problema jurídico	19

3.5 Determinación.....	19
CONCLUSIONES.....	22
RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS	24

RESUMEN

El accionar de la administración de justicia en razón de los actos y consecuencias jurídicas hace efectivo su cumplimiento, limitando al *ius puniendi* de establecer sus facultades en la aplicación directa en pro desarrollo del debido proceso de las personas privadas de libertad, permitiendo el acceso al principio de favorabilidad o *in dubio pro reo* que resulta retroactiva, indistintamente de oficio o a petición de parte, beneficiando al investigado, procesado o sentenciado, que contenga penas diferentes en un mismo hecho por lo cual se aplicará la menos penalizada, establecido en el Código Orgánico Integral Penal art:5 numeral 2 y art: 76 numeral 5 de la Constitución de la República como principio rector de la jurisdicción constitucional; por lo cual determinando la sanción entre la derogada Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas con el actual COIP, pone fin al procedimiento judicial de una sociedad justa sin discriminación. El objetivo de la investigación es analizar la aplicación del principio de favorabilidad en los casos de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización, con un método de investigación bibliográfico descriptivo de comparación del pasado y presente con diseño no experimental cuya estructura es el análisis penal respectivo, con evidentes resultados por las diferencias de sanciones que se convierte en una sola herramienta de rehabilitación social y asertiva, adecuada y oportuna, donde las conclusiones identificarán y describirán todos y cada uno de los ejes de garantía, administración y seguridad jurídica, reduciendo la falta de motivación en sentencias por interpretación y aplicación de la norma.

Palabras Claves: Principio de Favorabilidad, COIP, in dubio pro reo, Constitución de la República, ius puniendi, administración de justicia.

ABSTRACT

The actions of the administration of justice due to legal acts and their consequences effective, limiting the *ius puniendi* to establishing its power in direct application in favor of the development of due process of persons deprived of liberty. Allowing access to the principle of favorability or *in dubio pro accusation* that is retroactive, either *ex officio* or at the request of a party, benefiting the investigated, prosecuted or sentenced, which contains different penalties in the same act, the least sanctioned, established in will be applied the code. Comprehensive Criminal Law art:5 numeral 2 and art: 76 numeral 5 of the Constitution of the Republic as a guiding principle of constitutional jurisdiction. That determining the sanction between the repealed Law on Narcotic and Psychotropic Substances with the current, COIP, puts an end to the judicial procedure of a fair society and without discrimination. The objective of the research is the application of the principle of favorability in the cases of Psychotropic Substances Subject to control, with a descriptive bibliographical research method of comparison of the past and present with a non-experimental design whose structure is the respective penal analysis, with results obvious. Due to the differences in the sanctions that becomes a unique tool for social and assertive, adequate and timely rehabilitation, where the conclusions are to identify and describe each and every one of the axes of guarantee, administration and legal security and eliminate the lack of motivation in sentences by interpretation and application of the rule

Keywords: Principle of Favorability, COIP, in dubio pro inmate, Constitution of the Republic, ius puniendi, administration of justice.

INTRODUCCIÓN

La impugnación de una sentencia frente a la administración de justicia; con ejecución, del principio de favorabilidad al hecho administrativo sancionador, adopta un marco de equidad y certeza jurídica entre los diferentes beneficio del procesado; que obtiene su beneficio durante el procedimiento penal de apelación o casación; de contenido pro reo, en relación a lo establecido en el ordenamiento jurídico (Ramirez, 2017, p. 175)

El actual Código Orgánico Integral Penal con respecto a la pena y medidas alternativas en materia penitenciaria, garantiza la reintegración social de la persona privada de libertad, por ser de atención prioritaria en un marco ético para la pro dignidad humana (Ramirez, 2017, p. 175)

Ramírez (2017) en su libro criterios sobre inteligencia y aplicación de la ley afirma que el Estado garantiza la correcta aplicación del debido proceso al hecho sancionador de la autoridad aplicando el verdadero valor jurídico (p. 175)

CAPITULO I

MARCO CONTEXTUAL

1.1 Antecedentes

Los principios rectores del proceso penal son primordiales en defensa de la libertad de las personas sentenciadas, acorde a la situación real, fusionando el debate entre los derechos del procesado. Esta lid moral, legal, social y jurídica, da lugar que a nivel local, regional y nacional se restrinja la acción de un positivo y verdadero sistema de rehabilitación, es decir los factores que contribuyen subyacentes al cumplimiento de las garantías (Utpl, 31/05/2021)

El siguiente análisis es apreciar la información internacional y nacional sobre las garantías constitucionales en el sistema procesal, de aplicación normativa, para encontrar las causas que introducen esta temática como problema coyuntural, los efectos que validan la dignidad y humanidad de un preso, más la herramienta que legalmente pueden darse en la jurisprudencia ecuatoriana para llegar a la conciencia social necesaria entre todas las partes involucradas (Ramírez, 2017, p. 75)

1.2 Planteamiento del problema

La unión hermenéutica y adaptación de la regla e legislación, asegura la fe del sentenciado en la providencia de un debate, así como la consideración de asegurar el proceso, en especial al referirnos directamente a los delitos de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización, que no se encuentre tipificado el verdadero estado de derecho y de justicia por

ser un delito que atenta contra la salud, daña el organismo humano, la familia y a la sociedad en general, descubre a las garantías procesales como la determinación de la acción administradora que limita el poder (Corte Nacional de Justicia, 2013, p. 243)

Con la entrada y publicación del Código Orgánico Integral Penal y la derogada ley de Sustancias Estupefacentes y psicotrópicas, modificaron penas que se encuentran establecida en el art: 220 del ante mencionada norma en concordancia con las tablas anteriores y posteriores que establecen las cantidades mínimas y máximas de cada escala por cada sustancia aprobada por el Consejo Nacional de sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas, penas que son permisible y están ocasionando un problema más grave como el microtráfico, y aun con esta escala que es benevolente. Para la aplicación del principio de favorabilidad estipulo en el art:5 numeral 2 del COIP el cual estipula; en caso de conflicto entre dos normas de la misma materia, que contempla sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicara la menos rigurosa aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. Procedimiento de obtención de libertad, lo cual se evidencia que varias personas privadas de su libertad han podido recuperar, mediante esta aplicación que deja una gran intriga e inseguridad jurídica (Corte Nacional de Justicia, 2017, p. 8)

Pregunta de investigación son:

¿Cuáles son las consecuencias de la mala aplicación o inaplicación del principio de favorabilidad en los delitos por drogas?

¿Cómo se benefician las personas sentencias por los delitos de drogas con la aplicación del principio de favorabilidad?

¿Cuáles fueron los cambios realizados en el Código Orgánico Integral Penal en los delitos por droga?

¿Qué juez penal es competente para la aplicación del principio de favorabilidad en los casos de las personas condenadas que cumple una pena?

1.3 Objetivos

1.3.1 Generales

Analizar la aplicación del principio de favorabilidad en los casos de drogas de las personas procesadas y sentenciadas con la Ley de Sustancia Estupefacientes y Psicotrópicas en los Tribunales de Garantías Penales.

1.3.2 Específicos

Identificar los beneficios de las personas procesadas por los delitos de drogas con la aplicación del principio de favorabilidad.

Definir las consecuencias producidas por la falta o errónea aplicación de este principio.

Identificar los cambios que existen en el Código Orgánico Integral Penal en los delitos de drogas.

Definir el juez competente para la aplicación del principio de favorabilidad a las personas sentenciadas por los delitos de drogas.

1.4 Justificación

Derogada la (ley 108) y en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, lo cual los delitos que eran sancionados en la ley especial pasaron a ser parte del nuevo cuerpo legal en corrección y castigo que variaron.; por lo que los patrocinados y los administradores de

justicia y se vieron obligados a enviar y recibir respectivamente solicitudes en aplicación del principio de favorabilidad como principio procesal penal que al ser la primera vez contemplado dentro de la legislación creaba una confusión pero que al haberse incorporado al marco jurídico nacional tenía que asegurarse la aplicación de este derecho (Corte Nacional de Justicia, 2017, p. 9)

Este tema es importante porque en la actualidad el sistema judicial penal se encuentra en una etapa de transición, decretando la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias; teniendo incidencia social, inmersa en las personas que han cometido algún tipo de delito por droga que se encuentre sentenciadas o dentro de un proceso penal en cumplimiento de las garantías procesales en el campo jurídico penal legal que fueron condenados por los delitos de drogas (Gómez P. , 2016, p. 3)

Dentro de esta investigación se propondría que el Consejo de la Judicatura convoque al concurso de méritos y oposición para la selección y posesión de los Jueces de Garantías penitenciarias de acuerdo a lo establecido en la ley, además su depuración de las causas que fueron tramitadas y cuyos sentenciados se encuentran cumpliendo con una pena privativa desproporcional en la provincia de Pichincha para que de oficio el juez competente aplique este principio (Carrera, 2016, p. 17)

1.5 Tipo de investigación

1.5.1 Tipología

Bibliográfico documental, cualitativa, descriptiva y correlacional porque al revisar y adquirir datos bibliográficos y de archivo, se indaga en doctrina, jurisprudencia y derecho nacional o

comparado con otros países, obteniendo índices y patrones en la administración carcelaria ecuatoriana; observando el entorno a la aplicación de inclusión social, como un modo de garantizar la libertad del procesado entorno a los cambios que esta pueda causar en el sistema penitenciario, buscando un equilibrio entre el desarrollo de los principios y derechos constitucionales, analizando el problema planteado frente al marco legal anterior con el actual, haciendo posible un análisis exhaustivo de la realidad legal y jurídica nacional.

1.5.2 Enfoque investigativo

Retrospectivo de corte longitudinal, enfocado a comparar las garantías penitenciarias entre el anterior código penal y el vigente, a partir de la rehabilitación y reinserción familiar, determinando implicaciones, instrumentos legales, resultados y mecanismo para proceder a la reinserción social, justificando y permitiendo una adecuada aplicación procesal penal.

1.5.3 Diseño de la investigación

El nivel de investigación es exploratorio, de diseño no experimental, para indagar en la literatura existente, así como en la bibliografía legal y jurídica, logrando un análisis adecuado entre la realidad del proceso penal y su aplicación, factibilizando la comparación de garantías entre el Código Penal derogado y el Código Orgánico Integral Penal vigente, sociabilizar los errores incurridos que obstaculizan una reinserción social adecuando de las persona privada de libertad sin vulneración de derechos constitucionales y facilitan la reinserción delictiva.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

2.1 Concepto

La favorabilidad proviene del latín *favorabilis* que, favorece, propicio, apacible o benévolo así lo definió la Real Academia Española (2015)

Principio rector del debido proceso cuya potestad estatal es garantizar el sentido y adaptación de la norma, en la coyuntura entre el choque de dos penas diferente a un mismo caso, se aplicará la más favorable para el titular del derecho (Diccionario Jurídico Panhispánico , 2022, p, 1)

Carrasquilla, dice que la favorabilidad no representa un principio de hermenéutica de la ley penal, sino de una guía para seleccionar la ley adjudicable cuando se revela secuencia de preceptos penales. Por su parte, Busto es sobre los fundamentos de la favorabilidad, señala que este principio no es desigual con el sentido del principio de legalidad, sino, por el contrario, una lógica conclusión de su fundamento, donde el principio de legalidad apunta a imposibilitar el atropello estatal (Gómez, 2016, p. 5)

Sentencia legal de *in dubio pro reo* (Henríquez, 2014, p. 9), al pro derecho del condenado frente a la existencia de dos preceptos con rango de ley de la misma disciplina, donde es, restaurar la condición de la pena de una persona condenada (Carrera M. , 2016, p. 23)

La favorabilidad es el efecto retroactivo de legalidad del *nullum crimen, nullapoena sine praevia lege* por inferir dos hermenéuticas. Por definición necesita de una norma para que un acto o descuido pueda ser considerado delito y por rechazo si un nuevo estatuto infringe en un hecho o laguna de su pena de modo que dejó de ser tipificada como delito deja de ser punible (Cordero, 2010, p. 17)

Consecuencia jurídica que se encuentra reconocido en el Pacto de San José dentro del Convenio de Derechos Humanos art: 9 con referencia al Caso Ricardo Canese Vs Paraguay con la hermenéutica aplicación pro favorable al establecer una pena inferior respecto al crimen (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004, p. 102)

En razón al código de procedimiento penal establece que la promulgación de una ley penal más benigna es una causal de recurso de revisión (Velaochaga, 2019, p. 8)

2.2 Legislación comparativa

Supone la validez de una ley tolerante o positivo con la coexistencia de normas coercitivas o hostiles cuya aplicación le corresponde al juez el significado de la hermenéutica en materia penal de preferencia más favorable en la regla posterior al argumento anterior (Hernández, 2019, p. 2)

Pique: suprime el modelo penal, disminuye proporcionalmente y especifica la pena ante prevista, establece un nuevo origen de prueba o de inocencia y elimina la persecución de ciertos hechos (Hinojosa, 2021, p, 22)

2.3 Preceptos constitucionales

La Corte Constitucional se pronuncia en contra de un dictamen que negó el vencimiento de un castigo con tipicidad en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas menoscabando el debido proceso en la seguridad del principio de favorabilidad junto al derecho de administración una justicia verdadera y la protección de motivación. La constitución reconoce al principio de favorabilidad en su artículo 76 numeral 5 sin límites al problema sustancial y está relacionado con apariencia judicial y de realización (Sentencia, 2021, p. 16)

En donde las leyes penales tienen eficacia temporal vinculada, a su vigencia, lo cual, pone a explorar el fin prospero frente a la validez de dos reglas penales. En audiencia de cancelación en poder a la protección del debido proceso, el juez debe aplicar el principio de favorabilidad cambiando el aforismo de contradicción (commons, 2018, p, 1)

2.2 LA LEGISLACIÓN ANTIDROGA EN EL ECUADOR

2.2.1 Reforma de la ley y su competencia

En la historia ecuatoriana existieron diversas leyes que luchan por erradicar las drogas que vinieron modificando las necesidades de la sociedad.

- Ley de Control de Opio publicada en 1916.
- Ley de importación, venta y uso de opio y sus derivados y los preparados de la morfina y cocaína publicada en 1924.
- Ley sobre el tráfico de materias primas, drogas y preparados estupefacientes 1958.
- Ley de control y fiscalización del tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1970.
- Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, publicada el 21 de enero de 1987 en el registro oficial 417.

Llegando a un punto de cero tolerancias con las drogas reprimiendo con mayor severidad estos tipos de casos, siendo una característica común en estos códigos, es que eran solamente inquisitivo incluyendo la Ley 108 (Reforma de la Leyes de Drogas, 2015, p. 1)

La reforma oficial del 2014 entra con una nueva escala de consumo y posesión de drogas en concordancia con el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal y el principio rector de favorabilidad de la pena artículo 5 numeral 2 lo que ha dado una benignidad a las penas permitiendo que muchos privados de libertad accedan a una revisión de causa de conformidad de esta nueva escala (Vera, 2021, p. 17)

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES						JULIO 2014		
Escala (gramos) Peso neto	Heroína		Pasta base cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Minima	0	1	0	50	0	50	0	300
Mediana	1	5	50	500	50	2.000	300	2.000
Alta	5	20	500	2.000	2.000	5.000	2.000	10.000
Gran escala	20 en adelante		2.000 en adelante		5.000 en adelante		10.000 en adelante	

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS				JULIO 2014		
Escala (gramos) Peso neto	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Minima	0	2,5	0	2,5	0	2,5
Mediana	2,5	5,0	2,5	5,0	2,5	5,0
Alta	5,0	12,5	5,0	12,5	5,0	12,5
Gran escala	12,5 en adelante		12,5 en adelante		12,5 en adelante	

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES						SEPTIEMBRE 2015		
Escala (gramos) Peso neto	Heroína		Pasta base cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Minima	0	0,1	0	2	0	50	0	20
Mediana	0,1	0,2	2	50	1	50	20	300
Alta	0,2	20	50	2.000	50	5.000	300	10.000
Gran escala	20 en adelante		2.000 en adelante		5.000 en adelante		10.000 en adelante	

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS				SEPTIEMBRE 2015		
Escala (gramos) Peso neto	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Minima	0	0,090	0	0,090	0	0,090
Mediana	0,090	2,5	0,090	2,5	0	2,5
Alta	2,5	12,5	2,5	12,5	2,5	12,5
Gran escala	12,5 en adelante		12,5 en adelante		12,5 en adelante	

Fuente: CONSEP

(República, 2015, p. 1)

Poniendo en definitiva que nadie pueda ser sentenciado por un hecho o descuido que al momento de típica no fuera delito. Sin embargo, no se aplica pena más grave a la comisión de la causa imponiendo una pena más leve, en beneficio del procesado (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1969, p. 1, art 9)

2.2.2 Proceso penal

La carta fundamental de la república certifica y defiende la integridad humana a la vida y libertad. En un caso de duda sobre una norma que contenga sanciones diferentes, se la

aplicará en sentido más favorable a la persona infractora así lo establece la constitución de la república en el artículo 76 numeral 5 (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2021, p. 37)

La reforma penal del 10 de agosto del 2014 en su artículo 5 numeral 2 constituye una pena más favorable o más benigna para aquellos procesados y condenados que se encuentra privados de su libertad por los delitos que se deroguen o cuyas penas se reduzcan. Es decir, la cobertura del principio de favorabilidad se extiende a lo penal sustantivo (principios teorías del delito, infracciones, etc., penal adjetivo (procesal) y penal ejecutivo (penitenciario) (Hinojosa, 2021, p. 24)

Conforme la estructura del debido proceso herramienta orientada al logro de los fine de nuestro ordenamiento jurídico en la cual los operadores del sistema deben acudir para establecer las técnicas procedimentales a que debe sujetar el derecho penal y el derecho procesal penal (Rodriguez, p. 13)

De conformidad al tenor literal que debemos, partir de un hecho cierto e innegable que ni la constitución política ni el código orgánico integral penal se consagran excepciones al principio de favorabilidad. Por el contrario, el constituyente ha consagrado de manera expresa, que la ley favorable se aplicará, sin excepción, de preferencia a lo desfavorable en razón por la cual resulta contraria al derecho porque el recurrente es quien hace tales excepciones (Gómez M. , 2012, p. 7)

Cuya investigación viene cargada de preguntas las cuales son:

¿Cuáles son los fundamentos legales del principio de favorabilidad en el delito de tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización?

¿Se aplica el correcto procedimiento al principio de favorabilidad por parte de los jueces en los delitos de tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización?

¿Se considera la aplicación del principio de favorabilidad en el delito de tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización?

De esta forma establecer parámetros de la investigación y poder elaborar criterios jurídicos en la aplicación del principio de favorabilidad por el delito de tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización (Rivadeneira, 2021, p. 55)

De contenido penal de efecto retroactivo, sin excepción de oficio o a petición de parte cuando le sea beneficiosa a la persona investigada, procesada o sentenciada. En el Ecuador se aplica el procedimiento abreviado en delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta diez años, a los procedimientos iniciados con anterioridad, cuando esta aplicación resulta beneficiosa a la persona (Maza, 2020, p. 1)

2.3 IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL

El seguimiento de norma se puede actualizar de tres maneras según Porte Petit:

- La ley crea un tipo, no establecido por la anterior ley.
- Suprime un tipo que la ley anterior regula
- Ley modificadora de otra ley respecto a la parte general con relación al tipo y a la pena señalada en un tipo particular.

Privilegio que entra en vigor el 10 de febrero del 2014 esta reforma, al tratarse de una ley posterior ha realizado cambios considerables y concerniente al sistema progresivo (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 28)

Impide que decisiones siguientes menoscaben derechos establecido en ley anterior, es decir, un orden jurídico que prohíbe la retroactividad cuando tenga efecto de perjuicio a una persona (Guerrero Galván & Catillo Flores, 2016).

Consiste en garantizar la imposibilidad de aplicar una norma a hechos que sean anteriores a la promulgación de dicha norma (Berromes, 2022, p. 4)

Pretende o sustenta estabilidad al ordenamiento jurídico contribuye a la seguridad jurídica, en tanto un individuo puede y debe estar seguro de las consecuencias; que los, actos que realice en cada momento puedan acarrear (Carlos Felipe, 2023, p. 1)

Prohíbe su aplicación a hechos anteriores a su vigencia como lo establece el artículo: 16 numeral 2 y artículo: 5 numeral 1 del COIP que toda infracción será juzgada y sancionada con arreglo a las decisiones en el momento de su comisión (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 36) Significa que la norma penal no es retroactiva, por tanto, tal principio está relacionado al de legalidad, favorabilidad y seguridad jurídica, es aplicable al juzgar hechos y conductas punibles. Claus Roxin la prohibición de la retroactividad constituye una proscripción de la discrecionalidad del legislador para regular de forma concreta eventos pasados (Roxin, 1997, p. 141)

CAPITULO III

3. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN LOS CASOS DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS SUJETAS A FISCALIZACION.

3.1 Análisis del caso

La Corte Constitucional, estudia la acción extraordinaria de protección mostrada en contra de una resolución negando la prescripción de la pena en sustento a la Ley de sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas. Determina que el fallo impugnado menoscabo el derecho al adecuado litigio en amparo al in dubio pro reo, con una justa administración judicial, que garantice la armonía del proceso. La sala decreta el reconocimiento pro reo en el artículo 76 numeral 5 de la norma suprema no se limita a duda sustancial, ni tampoco a aspectos procesales y de ejecución (Plua, 2022, p. 20)

3.2 Antecedentes y procedimiento

3.2.1 Antecedentes procesales

En dictamen de octubre 2007 el juzgado segundo de lo penal de Quitó, afirma a SBMM sentenciado por cómplice de tenencia y posesión ilícitas, calificado y penalizado con el artículo 62 de la Ley Psicotrópica con pena de 16 años de reclusión mayor extraordinaria y multa de mil salarios mínimos, sin embargo, se reduce la pena a 8 años de reclusión mayor ordinaria con multa de quinientos salarios mínimos. Con esta decisión, se confirma el estado de inocencia de otros procesados (Sentencia, 2021, p. 1)

En septiembre del 2009 la Corte declara inoportuno el procedimiento de casación en cuanto a su explicación y ampliación de SBMM y los otros procesados (Sentencia, 2021, p. 2)

El 29 de noviembre de 2017, SBMM presento acción extraordinaria de protección en contra de la providencia que negó el vencimiento de la pena (Sentencia, 2021, p. 2)

3.2.2 Proceso Constitucional

En providencia del 20 de marzo de 2019 la Corte Constitucional admite el trámite de la Acción Extraordinaria de Protección No 3393-17-EP (Sentencia, 2021, p. 3)

3.3 fundamentos de las partes

3.3.1 Fundamento de la Acción y Pretensión

El accionante alega que el auto impugnado, que negó la prescripción de la pena, menoscabando sus derechos constitucionales a la integridad personal; a la administración de justicia, a un adecuado litigio en cumplimiento con los principios de legitimidad, favorabilidad, proporcionalidad y motivación al debido proceso de las personas privadas de su libertad con aplicación de sanciones alternativas (Sentencia, 2021, p. 3)

La negatividad de la prescripción de la pena menoscabo porque no se tomaron en cuenta los plazos establecido en el Código Penal. Que resulta más favorable a su situación (Sentencia, 2021, p. 4)

En definitiva, el requirente solicita que se declare la vulnerabilidad de los derechos invocados y la reparación integral el mismo ordenado que otro tribunal penal dicte nuevo auto, y que de seguro protejan y tutele mi derecho (Sentencia, 2021, p. 6)

3.3.2 Posición de la autoridad judicial accionada

En su informe, tras referirse a los antecedentes procesales, el juez del tribunal accionado afirma que el accionante fue privado de la libertad con fecha 18 de agosto de 2017. Señala que la prescripción de la pena no es aceptada (Sentencia, 2021, p. 6)

- ❖ [...] porque, esta figura no puede darse cuando ya se está cumpliendo la misma, por lógica tiene que acabar de cumplirla; la prescripción de la pena, solo opera cuando antes de que el sentenciado haya sido detenido para cumplir la pena, haya transcurrido el tiempo señalado por la ley para que el estado ejerza su poder punitivo, lo que no ocurrió en el presente caso (Sentencia, 2021, p. 7)

3.4 Análisis Constitucional

3.4.1 Consideración preliminar acerca del objeto de la Acción Extraordinaria de Protección

Se está ante un auto definitivo:

- Si pone fin al proceso, o si no lo hace, excepcionalmente se lo tratará como tal y procederá la acción.
- Si causa un gravamen irreparable

A su vez, un auto pone fin a un proceso siempre que se verifique uno de estos dos supuestos:

- El fallo soluciona de fondo las pretensiones administrativas de cosa juzgada.

- La sentencia no resuelve sobre el fondo de la pretensión, pero impide la continuación del proceso y el inicio de un nuevo ligado de pretensiones.

3.4.2 Formulación del problema jurídico

Acerca de las alegadas vulneraciones a derechos constitucionales, como base fáctica que sustenta tales alegaciones, el accionante señala que la corte menoscabo el principio in dubio pro reo y resolvió dejando a un lado al Código Penal el cual regula la prescripción de la pena más favorable a la Ley de Estupefaciente y Psicotrópicas, para el computo debió tomarse el tiempo de prisión preventiva ante de su condena (Sentencia, 2021, p. 9)

3.5 Determinación

La Corte Constitucional declara que la Corte de Garantías Penales con sede en Pichincha menoscabo la administración jurídica, la protección del proceso en seguridad al in dubio pro reo y motivación establecido en la carta magna artículos 75, 76 numerales 5,7 literal I en perjuicio de SBMM

Como medida de reparación integral: deja sin efecto el auto del 30 de octubre de 2017 y dispone que pro sorteo otro tribunal resuelva y conozca su caso de prescripción de la pena. Y de no repetición: que ordena dentro de los diez días notificación de sentencia a todos los órganos judiciales a través del correo electrónico institucional y justificar el cumplimiento de esta medida (Sentencia, 2021, p. 16).

PROPUESTA

En función de conocer la decisión de la Corte Constitucional; que el auto del 30 de octubre de 2017 dentro del proceso No. 17242- 2007-0094 negó la prescripción de la pena con base a la modificación o reducción de la infracción penal, en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas que vulnero el derecho constitucional al debido proceso, en la garantía del principio de favorabilidad; agregando, el derecho a la tutela efectiva y motivación, yendo en contra de lo estipulado en la sentencia Nro. 3-19-CN/20 sobre la Independencia judicial y responsabilidad por error inexcusable, manifiesta negligencia y dolo. En los art: 109 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, por infracción gravísima; en concordancia, con el art: 125 del mismo cuerpo, en actuación inconstitucional, referente a la sanción de destitución en actuaciones en las causas de jueces o juezas, fiscales y defensores públicos, siempre y cuando exista declaración jurisdiccional previa.

La declaración jurisdiccional previa de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable también podrá ser emitida por el juez que conozca la causa contra el Estado por inadecuada administración de justicia, regulado en el art: 32 del COFJ. En caso de los fiscales y defensores se aplicarán las mismas reglas que corresponderían al juez ante el cual se produjo la falta disciplinaria.

Permite visualizar, el haber sido vulnerado un derecho fundamental como es el de Libertad, tomando en cuenta que el 30 de octubre del 2017 se negó la posibilidad que una persona recupere su libertad con las correspondientes implicaciones que aquello trae consigo el salvaguardar su propia vida e integridad, además del derecho de una vida a lado de la familia, la Corte no realizó una declaración jurisdiccional previa contra el error inexcusable y manifiesta negligencias de los jueces actuantes.

En proceso por los cuales se determine, la violación de principios y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la Libertad de una persona se dictará de manera inmediata por el órgano jurisdiccional con su respectiva declaración jurisdiccional previa de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable sobre el juez o jueces que actuaron en dichas decisiones equivocadas.

Con la actual reforma se busca disminuir el atropello en contra de las personas que tienen recursos legales para recuperar su libertad por los malos criterios jurisdiccionales y por el encubrimiento de jueces bajo un equivocado concepto de espíritu de cuerpo.

CONCLUSIONES

Es importante reformar literal b de la Sentencia Nro. 3-19-CN/20 emitida por la Corte Constitucional que permita efectivizar de mejor forma la ejecución de los recursos y garantías en materia de favorabilidad respecto a la libertad de una persona.

El principio de favorabilidad en materia penal establecido en la normativa ecuatoriana debe ser debidamente aplicado por los operadores de justicia, permitiendo el debido ejercicio de los derechos.

El estudio de la sentencia y los antecedentes del procesado evidenció el menoscabo de la administración de justicia estableciendo términos diferentes en la prescripción de la pena solicitada por SBMM por el delito de tráfico de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización, en determinación de la ley in tempore (Pluas, 2022, p. 65) en razón de la transición de la norma y otros cuerpos legales que protegen el principio de favorabilidad directamente aplicado por la autoridad que lleva la causa obteniendo resultado en métodos e instrumentos que se relacionan donde la discrecionalidad evidencia el principio *iura novit curia*, es decir, que la administración jurisdiccional conoce de Derecho y resuelve con justicia (Admin, 2021, p. 1)

RECOMENDACIONES

Instar a la Corte Constitucional sobre la revisión de su Sentencia Nro. 3-19-CN/20 con el propósito de una reforma que incorpore el texto de salvaguardar la libertad de las personas que se encuentra ilegalmente privadas de su libertad colapsando el sistema carcelario del país y los consecuentes efectos que de ellos se derivan.

Se pueden considerar aspectos básicos como la adaptación de la norma suprema o, la llamada administración de justicia, llevando a cabo el modelo de eficacia, imparcialidad, igualdad, etc., que pueden llegar a ser concernientes (Barros, 2022, p. 67)

Que los miembros de representación de justicia apliquen objetivos de trascendencia al cumplimiento de sus obligaciones, garantizando el debido proceso de la persona privada de libertad. Materializando el estado de derecho y justicia y la inconsistencia discrecional de la regla que menoscaben los derechos de parte y el incumplimiento de la administración de justicia (Pluas, 2022, p. 67)

Sugerir el honor de inicios constitucional en la coyuntura de existencia de preceptos jurídicos determinando diferentes criterios para un mismo caso, es decir, la disposición constitucional que no cumple la discrecionalidad son prioridad para la resolución de antinomias de Ley más favorable para el procesado (Barros P. , 2022. p. 68)

REFERENCIAS

- Aplicación Temporal de la Ley Penal: Yunda. Renata. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263743007/html/>
- Boletín institucional: Bravo. Mónica. (2017). *El Principio de Favorabilidad y su Aplicación en el Proceso Penal*. <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/binstitucional/boletincnj031.pdf>
- Caso No. 3393-17-EP: Corte. Constitucional. (2021). *Sentencia No 3393-17-EP/21*. <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/3393-17-EP-DSM-y-suscripcion%CC%81n.pdf>
- Caso No. 768-15-EP: Corte. Constitucional. (2020). *Sentencia*. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1ZDJkMDViNy0xZmVjLTRhYTQtODI1OC04ZjM3YjM5YWQ0OTgucGRmJ30=
- Código Orgánico Integral Penal: Zúñiga. Ledy. (2014). *Serie Justicia y Derechos Humanos Neo constitucionalismo y Sociedad*. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judic_c%C3%B3digo_int_pen.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos: San José de Costa Rica. (1969). *Principio de legalidad y de retroactividad*. <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Consejo Presenta Nueva Tabla de Sanción al Tráfico de Drogas: La República. (2023). *Sustancias psicotrópicas*. <https://www.larepublica.ec/blog/2015/09/10/consejo-presenta-nueva-tabla-de-sancion-al-traffic-de-droga/>

Constitución de la República del Ecuador: Registro Oficial 449. (2008). *Elemento Constitutivo del Estado*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humano: Caso. Canese. Paraguay. (2004). *Recurso de Revisión*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf

Criterios Sobre Inteligencia y Aplicación de la Ley: Ramírez: Carlos. (2017). *Procedimiento*. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/criterios/Criterios%20penales.pdf

Derecho Ecuador. Com: Maza. Ángel. (2020). *Procedimiento Abreviado*. <https://derechoecuador.com/procedimiento-abreviado/>

Derecho Penal: Roxin. Claus. (1997). *Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito*. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/derecho_penal_-_parte_general_-_claus_roxin-LP.pdf

Diccionario Panhispánico del español jurídico: Real. Academia. Española. (2022). *Determinación de la Ley más favorable*. <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-favorabilidad>

El Debido Proceso Legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Rodríguez. Víctor. (2018). *Principios del debido proceso*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

El Recurso de Casación en el Estado Constitucional de Derechos y justicia: Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2013). *Recurso extraordinario de casación*. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/aportes%20juridicos/Recurso.pdf

Facultad de Jurisprudencia Y Ciencias Políticas y Sociales: Cordero. Juan. (2010). *El Debido proceso en la Constitución de la República del Ecuador*.
<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2957/1/td4400.pdf>

Hermenéutica e Interpretación Jurídica: Hernández. Javier. (2019). *Tipos de Interpretación según el Interprete*.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf>

Importancia del Derecho Procesal Penal: UTPL (2021). *El Debido Proceso Penal*.
<https://noticias.utpl.edu.ec/importancia-del-derecho-procesal-penal>

Incidencias de las Escalas de Tipo Penal en el art: 220 COIP: Vera. Winner, Moreira. Cristhian. (2021). *Cantidades de drogas*.
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2105/1/2021-MDER-040.pdf>

La Correcta Aplicación del Principio de Favorabilidad en los Delitos de Drogas: Carrera. Melissa. (2016). *Principio de favorabilidad*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6337/1/T-UCE-0013-Ab-178.pdf>

La revisión en el Procedimiento Penal: Velaochaga. Guillermo. (1999). *Naturaleza del Recurso*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf

Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional: (2009). *Normas Generales*. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador en Ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales y Legales: Caso No. 3393-17-EP. (2021). *Sentencia No. 3393-17-Ep/21*. <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/3393-17-EP-DSM-y-suscripcion%CC%81n.pdf>

- Polo del Conocimiento DOI:10.23857/pc.v7il.3594: Berrones. Dayana, Fierro. Zoila, Suqui. Gabriel. (febrero 2022, pp. 399-417). Principios de Favorabilidad e irretroactividad en el sistema de progresividad de la rehabilitación social ecuatoriana. *Pol. Con.* (Edición núm. 67), Vol. (7). No2 file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-PrincipiosDeFavorabilidadEIrrretroactividadEnElSist-8331398%20(5).pdf
- Pontificia Universidad Católica del Ecuador: Rivadeneira. Maite. (2021). *El Principio de Favorabilidad Aplicado a Delitos por la Producción o Tráfico de sustancias catalogada como sujetas a fiscalización.* <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3258/1/77416.pdf>
- Pontificia Universidad Católica del Ecuador: Hinojosa. Gisela. (2021). *El Principio de Favorabilidad en el Delito de Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.* file:///C:/Users/user/OneDrive/A-2022/DISE%20C3%91O%20DEL%20TRABAJO%20DE%20TITULACION/SEM ANA%205%20DEBER%203/77283.pdf
- Principio de Favorabilidad Frente a la Coexistencia de Códigos Penales Militares en Colombia: Gómez. Piedad. (2010). *Cortes Constitucionales.* <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/9410/GomezMartinezPiedadCenaida2012.pdf;jsessionid=5C1F92091B0725B674BE1055A2948541?sequence=1>
- Principio de Irretroactividad de la Ley: Felipe. Carlos. (2023). *Estabilidad al ordenamiento jurídico.* <https://fc-abogados.com/es/principio-de-irretroactividad-de-la-ley/>
- Principio IURA NOVIT CURIA: Admin. (2021). *Iura Novit Curia.* <https://www.estudiojuridicoroser.com/principio-iura-novit-curia/>

Reforma de la Ley de Drogas en Ecuador: Constitución. (2008). *Dejemos atrás el pasado.*

<https://www.tni.org/es/publicaci%C3%B3n/reforma-de-la-ley-de-drogas-en-ecuador-guia-basica>

Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas: Barros.

Nicole, Plua. Katherine. (2022). *Discrecionalidad, favorabilidad y vulneración del principio del debido proceso. Estudio de Caso 3393-17-EP-21.*

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/60781/1/BDER-TPrG%20111-2022%20Nicole%20Barros%20-%20Katherine%20Plua.pdf>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACION Y AUTORIZACION

Yo, **Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito** con C.C: #1205043597 autor del trabajo de titulación: **Aplicación del principio de favorabilidad en los casos de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización** previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrega a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil 16 de enero de 2023

f.-----

Nombre: **Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito**
C.C: 1205043597



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Aplicación del principio de favorabilidad en los casos de sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización.	
AUTOR(ES)	Valarezo Vásquez, Alfredo Agapito	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Carrión Carrión, Pablo Javier Mgs	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
FACULTAD:	Jurisprudencia	
CARRERA:	Derecho	
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado De Los Tribunales Y Juzgados De La República Del Ecuador	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	16 de enero del 2023	No. DE PÁGINAS: 27
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho Penitenciario.	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Constitución de la República del Ecuador, COIP, Principio de Favorabilidad, Sustancias Psicotrópicas Sujetas a Fiscalización, Tutela Efectiva Judicial, Principio de Seguridad, Procesado.	
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):		
<p>El accionar de la administración de justicia en razón de los actos y consecuencias jurídicas hace efectivo su cumplimiento, limitando al ius puniendi de establecer sus facultades en la aplicación directa en pro desarrollo del debido proceso de las personas privadas de libertad. Permitiendo el acceso al principio de favorabilidad o in dubio pro reo que resulta retroactiva, indistintamente de oficio o a petición de parte, beneficiando al investigado, procesado o sentenciado, que contenga penas diferentes en un mismo hecho se aplicara la menos penalizada, establecido en el Código Orgánico Integral Penal art:5 numeral 2 y art: 76 numeral 5 de la Constitución de la Republica como principio rector de la jurisdicción constitucional. Que determinando la sanción entre la derogada Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas con el actual COIP, pone fin al procedimiento judicial de una sociedad justa sin discriminación. El objetivo de la investigación es la aplicación del principio de favorabilidad en los casos de Sustancias Psicotrópicas Sujetas a fiscalización, con un método de investigación bibliográfico descriptivo de comparación del pasado y presente con diseño no experimental cuya estructura es el análisis penal respectivo, con evidentes resultados por las diferencias de sanciones que se convierte en una sola herramienta de rehabilitación social y asertiva, adecuada y oportuna, donde las conclusiones es identificar y describir todos y cada uno de los eje de garantía, administración y seguridad jurídica y reduciendo la falta de motivación en sentencias por interpretación y aplicación de la norma.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593985454309	E-mail: agapito@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Caverro, Mgs.	
	Teléfono: +593908649924	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		